

las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17853 *RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Sanahuja (Lérida).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Sanahuja (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sanahuja que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17854 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Medina Sidonia (Cádiz), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Medina Sidonia (Cádiz), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medina Sidonia que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17855 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la ciudad de Garachico (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la ciudad de Garachico (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Garachico que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Garachico (Santa Cruz de Tenerife, Canarias)

Se considera zona histórico-artística del término municipal de Garachico (Tenerife), todas las propiedades y espacios urbanos comprendidos en el interior del recinto delimitado por la línea costera comprendida entre los accidentes geográficos conocidos como la Puerta de los Tableros y Roque de Mantas, y por la línea imaginaria que tiene el siguiente recorrido:

Parte desde el lugar conocido como Roque de Mantas y avanza en perpendicular a la carretera de Icod de los Vinos, hasta alcanzar la curva de nivel de 225 metros de altitud. Continúa en dirección Oeste por la citada curva de nivel 225, hasta su intersección con la línea que separa los parajes denominados Paraje de las Cruces y Paraje de San Pedro de Dante, línea existente en el plano catastral del Ministerio de Hacienda, simbolizada con un grafismo de punto y raya, y continuando por dicha línea en dirección Norte hasta llegar al mar en el lugar conocido como Punta de los Tableros.

Se considera también como islote aislado perteneciente al mismo conjunto histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de la Consolación de El Guincho, perteneciente al mismo término municipal de Garachico. Todo ello según plano adjunto.

17856 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Monasterio de Bon Xesus, en Trandeiras (Ayuntamiento Xinzo de Limia-Orense).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Bon Xesus en Trandeiras (Ayuntamiento Xinzo de Limia-Orense).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Xinzo de Limia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17857 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Magraner, calle General Mola, 88, en Sóller (Mallorca-Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Magraner, calle General Mola, 88, en Sóller (Mallorca-Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sóller que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17858 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del inmueble sito en calle Ramón Auñón, 7, en Morón de la Frontera (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del inmueble sito en calle Ramón Auñón, 7, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Morón de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17859 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Banco de Sóller (actual Banco Hispano Americano), plaza de Calvo Sotelo, en Sóller (isla de Mallorca-Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Banco de Sóller (actual Banco Hispano Americano), plaza Calvo Sotelo, en Sóller (isla de Mallorca-Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sóller que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17860 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de Bonanza en El Paso (isla de La Palma-Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de Nuestra Señora de Bonanza en El Paso (isla de La Palma-Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Paso que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que

hayán de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17861 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del edificio «La Butjosa», en Sallent (Barcelona).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del edificio «La Butjosa» en Sallent (Barcelona), y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17862 *ORDEN de 12 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Filología hispánica, en la División de Filología, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, en solicitud de aprobación de un nuevo plan de estudios de la Sección de Filología hispánica, en la División de Filología, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento para la elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Filología hispánica, en la División de Filología, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—El plan que ahora se aprueba empezará a regir a partir del curso 1980-81.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Filología hispánica, en la División de Filología, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra

PRIMER CICLO

Primer curso: Lengua latina I.—Lengua española (Lingüística general).—Literatura española I.—Crítica literaria.—Una lengua clásica o moderna, entre las que la Facultad ofrezca anualmente, en relación con la futura licenciatura.—Lengua griega I.—Lengua francesa I.—Lengua inglesa I.—Lengua vasca I.—Lengua italiana I.—Lengua alemana I.—Lengua hebrea I.—Lengua árabe I.

Segundo curso: Lengua latina II.—Lengua española II.—Literatura española II.—Filosofía.—Una lengua clásica o moderna,